



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIII - Nº 116  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### Subsecretaría de Transporte

ACTO ELECCIONARIO NACIONAL DEL 28/6/2009

## Disponen transporte gratuito

A toda persona que concurra a emitir su voto.

Resolución Nº 346

vigentes, en uso de sus atribuciones,

Córdoba, 19 de Junio de 2009

Expediente Nº 0048.31819/09

**EL SUBSECRETARIO  
DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**VISTO:** Que la realización del Acto Eleccionario Nacional convocado para el próximo día 28 de Junio del corriente año, hace necesario disponer se facilite el transporte gratuito a las personas que deban emitir su sufragio, utilizando el servicio de transporte público de pasajeros regido por Ley Nº 8669.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el correcto cumplimiento de la franquicia dispuesta, dicho dispositivo autoriza a esta Subsecretaría de Transporte para establecer las condiciones y requisitos que se deberán cumplir ante las permisionarias para acceder a la misma.

Que es voluntad del Estado Provincial facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia al citado acto.

Que en base a lo establecido por el Artículo 40º inciso "N" de la Ley Nº 8669 y su Decreto reglamentario Nº 254/03, esta Subsecretaría se encuentra facultada para establecer los casos que deba requerirse el transporte gratuito de personas, fundado en razones de interés general.

Por ello y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales

**ARTÍCULO 1º.- DISPONER** que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor regidas por la Ley Nº 8669, transporten gratuitamente de ida y de regreso a toda persona que concurra a emitir su voto en las Elecciones Nacionales a llevarse a cabo el día 28 de Junio de 2009.

**ARTÍCULO 2º.- TODA** persona que quiera acogerse al beneficio previsto en el Artículo 1º de la presente deberá:

a) Presentar el documento de identidad y dos fotocopias del mismo donde conste la primera hoja y el domicilio. Una fotocopia será entregada al solicitar el pasaje de ida y la otra al solicitar el pasaje de vuelta, esta copia deberá contar con la firma y sello de la autoridad de la mesa donde sufragó.

b) Quienes deban realizar un trasbordo deberán contar con cuatro fotocopias y seguir la modalidad anteriormente descrita en cada lugar que soliciten el pasaje.

c) Cada unidad de transporte interurbano provincial destinará el 50% de su capacidad al transporte gratuito de sufragantes. La presente es válida para los servicios de modalidad común y diferencial.

**ARTÍCULO 3º.- EN** relación a las

distancias a recorrer para el traslado del sufragante se observarán las siguientes disposiciones:

a) Hasta una distancia de 250 km. se podrá viajar en forma gratuita únicamente el día 28 de Junio desde la CERO HORA hasta las VEINTICUATRO HORAS del mismo día 28 de Junio de 2009.

b) Para las distancias de más de 250 Km. la franquicia de transporte gratuito regirá desde la CERO HORA del día Sábado 27 de Junio hasta las VEINTICUATRO HORAS del día Domingo 28 de Junio de 2009.

**ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a la Junta Electoral, F.E.T.A.P., A.Se.T.A.C., E.R.Se.P., Policía de la Provincia, notifíquese a las empresas y ARCHIVESE.

ING. EDGARDO ALBERTO  
MASCIARELLI  
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

### Ministerio de Salud

Resolución Nº 398

Córdoba, 16 de Junio de 2009

**VISTO:** La competencia funcional acordada a esta Cartera de Salud, en virtud de la Ley Nº 9454 de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es público y notorio el conflicto entre la Municipalidad de Córdoba y el gremio que nuclea a los trabajadores de la misma (S.U.O.E.M.).

Que como consecuencia de dicho conflicto, se ha resentido seriamente la asistencia en los centros municipales de atención primaria de la salud, así como también los nosocomios de mayor complejidad bajo dicha jurisdicción.

Que dicha situación de hecho implica un inmediato aumento de la demanda de servicios de atención primaria en los efectores dependientes de este Ministerio.

Que es previsible, además, el aumento del requerimiento asistencial por las patologías de invierno - especialmente las infecciones respiratorias agudas -, de las que es dable esperar un pico de demanda a partir de esta semana epidemiológica.

Que garantizar la salud, en tanto bien natural y social, implica para el Estado Provincial, conforme los términos del artículo 59 y concordantes de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Subsecretaría de Recursos Hídricos

Resolución Nº 203

Córdoba, 18 de mayo de 2009

**VISTO** la Nota Nº C.I. 56739302477507 por el que el Sector Riego y Perforaciones eleva para su aprobación Acta de Constitución relativa a la elección de autoridades para la conformación de la Comisión Directiva del CONSORCIO UNICO DE RIEGO MARGEN IZQUIERDA DEL DIQUE PICHANAS.-

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 33 se agrega Acta Constitutiva de fecha 27-

12-08, para la elección de autoridades consorciales, en presencia de los representantes de la Autoridad de Aplicación.-

QUE el Acta mencionada precedentemente se encuentra refrendada por un representante de esta Repartición de acuerdo a lo preceptuado por Art. 6º de la Ley Nº 6604 de Consorcios de Usuarios de Riego y Otros Usos de Agua.

POR ELLO, Dictamen nº 155/09 del Sector Jurídica obrante a fs. 220 y facultades conferidas por Decretos Provinciales nº 733/08, nº 1787/08 y Ley nº 8548;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 203

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE  
RECURSO HIDRICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR la elección de autoridades del CONSORCIO UNICO DE RIEGO MARGEN IZQUIERDA DEL DIQUE PICHANAS, integrada por los Sres. Raúl Roque Alvarado (DNI n° 10.670.059); Beleberto Benjamín Torres (L.E. n° 06.681.982); Cristian Eduardo Romero (D.N.I. n° 22.919.814); Pablo Van Gelderen (D.N.I. N° 08.502.979); Jorge Alfredo

Dequino (D.N.I. N° 13.491.196); Mariano Flavio Facchin (D.N.I. N° 17.384.870) y Manuel Antonio Figueroa (D.N.I. N° 10.333.541), conforme al Acta obrante a fs. 33 de estas actuaciones.-

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Perforaciones y Riego para su conocimiento y notificación al Consorcio mencionado.

ING. JORGE ABDEL MASIH  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

## Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

Resolución N° 210

Córdoba-17 de junio de 2009

**VISTO:** El Expte. 0260-009266/2009 mediante el cual la DIRECCIÓN DE INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS manifiesta que, en relación a los establecimientos detallados en el Art. 3 inciso a) de la Ley 7232, resulta menester establecer la metodología para la determinación de cálculo en inversiones de equipamiento, atendiendo a los términos vertidos por Sub Secretaría de Arquitectura de la Provincia a fs. 4.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el Art. 22 de la Ley 7232, la AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M. resulta ser el órgano de aplicación de la Ley de Promoción del Desarrollo Turístico.

Que los beneficios de las acciones promovidas por el citado cuerpo legal y su reglamentación, son acordados teniendo en consideración el monto de la inversión de la construcción, el equipamiento y el valor del terreno sobre el que se asientan los establecimientos que tienen por objeto el alojamiento turístico.

Que en tal sentido, resulta necesario determinar el porcentaje que el costo del rubro "equipamiento" constituye respecto del costo de obra civil.

Que a tales fines la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos llevó a cabo un análisis considerando criterios sostenidos por especialistas Internacionales en la materia, como asimismo datos de los establecimientos que accedieron a los beneficios en los últimos cinco años.

Que el análisis efectuado tiende a contar con un mecanismo objetivo que permita cuantificar la inversión en equipamiento, toda vez que la obra civil resulta de competencia de la Sub Secretaría de Arquitectura de la Provincia, mientras que en lo que respecta al terreno (asiento del emprendimiento), se toman los valores fiscales.

Que el área competente propone que se reconozcan por inversión en equipamientos los porcentajes que detalla a fs. 3,

tomados en base al valor aceptado por la Sub Secretaría de Arquitectura de la Provincia de Córdoba para la Obra Civil del emprendimiento, y contemplando la categoría de éste.

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen a fs. 17/18 bajo el No. 172 /09 manifiesta que no existen impedimentos jurídicos - formales para proceder a la aprobación de la metodología de que se trata.

Que en virtud de lo expuesto corresponde resolver en los términos informados en autos.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO  
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar lo actuado por DIRECCIÓN DE INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS y en consecuencia establecer que para los establecimientos detallados en el Art. 3 inciso a) de la Ley 7232, se reconozcan por inversión en equipamientos los siguientes porcentajes, tomados en base al valor aceptado por la Sub Secretaría de Arquitectura de la Provincia de Córdoba para la Obra Civil del emprendimiento, y contemplando la categoría en la que se encuadre, conforme a los siguientes porcentajes, a saber:

- 1) Para establecimientos cinco estrellas: hasta el 23%.
- 2) Para establecimientos cuatro estrellas hasta el 21,5 %.
- 3) Para establecimientos tres estrellas hasta el 20 %.
- 4) Para emprendimientos de categoría inferior a las supra detalladas hasta el 18%.

**ARTÍCULO 2:** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS  
PRESIDENTE

GUSTAVO DE FIGUEREDO  
DIRECTOR

## Dirección General de Rentas

Resolución General N° 1653

Córdoba, 16 de Junio de 2009

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar a distintos Agentes que cumplen servicios en esta Dirección General de

Rentas, las facultades establecidas en los incs. 3) y 5) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** ASIGNAR a los Agentes que se detallan a

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 398

la Constitución Provincial, una activa intervención en el establecimiento de políticas y acciones que eviten la saturación del sistema hospitalario.

Que en orden a los recaudos que deben imponerse desde el punto de vista sanitario, y demás motivos expuestos, es oportuno declarar la Emergencia Sanitaria en la ciudad de Córdoba, en el segmento de atención primaria de la salud, instruyendo a las áreas competentes la elaboración de un plan de contingencia tendiente a maximizar, en tal estado, las prestaciones brindadas desde el sector público provincial, por sí o por terceros.

Que conforme el artículo 27 de la Ley N° 9454, la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) funciona dentro de la órbita del Ministerio de Salud.

Por ello y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

**1º.-** DECLARASE la "EMERGENCIA SANITARIA" en el segmento de atención primaria de la salud en el ámbito jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Córdoba, por el término de sesenta (60) días, con motivo del conflicto entre la Municipalidad de Córdoba y el gremio SUOEM, y el aumento de la demanda por la situación epidemiológica estacional, relacionada en los Considerando.

**2º.-** INSTRUYASE a las Secretarías de Estado de esta Jurisdicción Ministerial y a la Presidencia de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), elaborar conjuntamente, dentro de las setenta y dos (72) horas de publicada esta Resolución, un Plan de Contingencia tendiente a brindar, en el contexto de la Emergencia declarada, una adecuada respuesta asistencial a la población de la ciudad de Córdoba y área de influencia.

**3º.-** AUTORIZASE a la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativa, por sí o a través de las estructuras bajo su dependencia funcional, a gestionar la reasignación de recursos financieros, las adecuaciones presupuestarias correspondientes y los movimientos de personal que fueren necesarios, respectivamente, a fin de apoyar las acciones a ejecutar en el marco del presente instrumento legal.

**4º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD

continuación y que cumplen funciones en esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 3) y 5) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias:

	APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
1	ROMERO DIAZ, CONSTANZA	28.115.070
2	RIVERA, CLAUDIA MARISA	20.178.018
3	LÓPEZ, CAROLINA INÉS	27.249.245
4	ILLANES, OSCAR TEÓFILO H.	22.713.238

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLICESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

## Poder Ejecutivo

Decreto N° 429

Córdoba, 8 de abril de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0449-14334/2009, del registro de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia el otorgamiento de un Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago, con carácter extraordinario, del Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y Otros Juegos de Azar, previsto en el Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 y sus modificatorias-

Que el artículo 96 de la citada norma faculta al Poder Ejecutivo a establecer las condiciones bajo las cuales se podrán conceder a contribuyentes y responsables, el otorgamiento de este tipo de régimen por deudas con el Fisco Provincial.

Que debe atenderse a la particular modalidad del Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos, y otros Juegos de Azar, como así también al hecho de que un importante atraso en el cumplimiento de dichas obligaciones corresponde principalmente a entidades sin fines de lucro con predicamento social, por lo que resulta necesario implementar el Régimen de que se trata.

Que en ese sentido deben preverse las situaciones especiales que puedan presentarse, atendiendo a las reales posibilidades de cobro de las deudas que mantienen los responsables con el Fisco.

Que en orden a posibilitar el acceso de los deudores del Impuesto en cuestión a los planes de financiación que se establezcan, deben fijarse los montos de los anticipos que puedan considerarse razonables para la generalidad de los casos.

Que asimismo, deben preverse además de las condiciones de caducidad de los planes que se concedan, la posibilidad de que la autoridad de aplicación requiera de los deudores las garantías que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Lotería de la Provincia de Córdoba S. E. en Nota N° 144/09 "E"; por la Dirección de Jurisdicción Asesoría Fiscal en Nota N° 23/09 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 107/09 y Fiscalía de Estado al N° 205/09.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

#### Tributo Alcanzado

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLÉCESE un Régimen de Regularización Impositiva y de Facilidades de Pago, con carácter extraordinario, para los responsables del Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y Otros Juegos de Azar cuya recaudación se encuentra a cargo de Lotería de la Provincia de Córdoba S. E. el que se ajustará a las condiciones que se disponen en el presente Decreto.

#### Obligaciones Comprendidas

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Régimen comprende las obligaciones omitidas y/o adeudadas con vencimientos hasta el día 31 de Diciembre de 2008 inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas. En el supuesto de deudas que se encuentren en discusión administrativa o judicial o en vía de ejecución fiscal, es requisito el allanamiento previo por parte del deudor.

#### Condicionamiento

**ARTÍCULO 3°.-** Será condición imprescindible para acogerse al presente Régimen, acreditar al momento de solicitar la inclusión en el mismo, el cumplimiento de los deberes formales que

establezca la Lotería de la Provincia de Córdoba S. E. respecto de las normas que regulan la organización de Rifas, Tómbolas y otros juegos de sorteos autorizados.

#### Condonación de Recargos, Intereses y Multas

**ARTÍCULO 4°.-** CONDÓNANSE, para las obligaciones que se regularicen mediante el presente Régimen:

- El ochenta por ciento (80 %) de los recargos resarcitorios e intereses no abonados.
- Las multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente Régimen.

#### Plan de Pagos - Condiciones

**ARTÍCULO 5°.-** Los contribuyentes y responsables que regularicen sus obligaciones mediante el presente Régimen, podrán optar por cancelar las mismas mediante un plan de pago en cuotas de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las cuotas solicitadas serán mensuales consecutivas e iguales en cuanto al monto de capital amortizable.  
El capital amortizable de cada cuota será el que resulte de dividir la deuda total a financiar, en partes iguales, según sea el número de cuotas que se pretenda abonar
- El número de cuotas no podrá exceder de treinta y seis (36).
- Es requisito para materializar el acogimiento, el pago previo de un anticipo que se determinará aplicando sobre la deuda total resultante con las deducciones previstas en el artículo 4°, los siguientes porcentajes:
  - \* Hasta treinta (30) días posteriores a la reglamentación que fija el Artículo 15 del presente, mínimo cinco por ciento (5%) .
  - \* Hasta sesenta días (60) posteriores a la reglamentación que fija el Artículo 15 del presente, mínimo diez por ciento (10%).
 El monto del anticipo en ningún supuesto puede ser inferior al monto de la cuota mínima determinada según el inciso siguiente.
- El importe mínimo de amortización de capital contenido en cada cuota será de pesos doscientos (\$ 200).
- Las cuotas devengarán intereses de financiación, según la siguiente escala:
  - \* Hasta doce (12) cuotas cero por ciento (0%) de interés mensual
  - \* Hasta veinticuatro (24) cuotas cero cincuenta por ciento (0,50 %) de interés mensual acumulado.
  - \* Hasta treinta y seis (36) cuotas uno por ciento (1,0%) de interés mensual acumulado.
- La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. queda facultada a exigir, en los supuestos en los que estime conveniente, la constitución de una o más garantías de las que se señalan a continuación: aval bancario, caución de títulos públicos, prenda con registro, hipoteca y/u otras que avalen razonablemente el crédito del Fisco. Se considerará causal de caducidad la falta de constitución de la garantía exigida en los plazos que a tal fin se otorguen.

#### Ingreso Extemporáneo de Cuotas

**ARTÍCULO 6°.-** El ingreso fuera de término de cualesquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora los recargos resarcitorios vigentes, que fije la Secretaría de Ingresos Públicos.-

#### Caducidad: Circunstancias que la determinan

**ARTÍCULO 7°.-** La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de Lotería de la Provincia de Córdoba S. E. cuando se verifiquen algunas de las siguientes circunstancias:

- La falta de pago total, a los quince días posteriores a la intimación al pago, de alguna cuota del plan de pagos acordado.
- La falta de pago total de dos (2) cuotas consecutivas a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas. A tales efectos,

## Tribunal Superior de Justicia

**ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE - SERIE "A".-** En la ciudad de CORDOBA, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve, con la Presidencia de su titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Domingo Juan SESIN** y **Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS**, y **ACORDARON:**

**TOMAR RAZON** del Convenio de Cooperación sobre Violencia Doméstica entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, el que fuera firmado en la Ciudad de Buenos Aires con fecha 10 de junio del corriente año y que como Anexo único en una foja útil forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

encontrándose impaga alguna cuota, los pagos realizados con posterioridad, se imputarán al pago total de la cuota impaga más antigua.

Se entiende a estos efectos, por pago total de la cuota al importe de la misma más los recargos resarcitorios correspondientes al período de la mora.

b) El no cumplimiento en tiempo y forma de cualquiera de las obligaciones tributarias por el Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y Otros Juegos de Azar cuyo vencimiento opere a partir de la fecha de acogimiento al presente Régimen.

A este único fin no se considerará incumplida la obligación cuando la misma se ingrese extemporáneamente, con más los recargos resarcitorios pertinentes, hasta los quince días posteriores a la intimación al pago.

#### Caducidad: Implicancias

**ARTÍCULO 8°.-** La caducidad del plan de pago implica la pérdida de los beneficios previstos en el artículo 4° para la totalidad de las obligaciones originalmente incluidas en el mismo y la remisión de los actuados para la ejecución fiscal de lo adeudado.

#### Caducidad: Determinación del saldo adeudado

**ARTÍCULO 9°.-** Producida la caducidad del plan de pago, el saldo adeudado se determinará aplicando el siguiente procedimiento:

- Se multiplicará el número de cuotas impagas (vencidas o no) por el importe de amortización de capital y se dividirá por el total de la deuda acogida.
- La proporción obtenida según 1. se aplicará a los conceptos y por los montos de deuda original acogidos oportunamente.
- Los ingresos realizados con posterioridad a la fecha de caducidad serán considerados a cuenta de las obligaciones impagas que incluía el Plan, conforme lo establecido en el artículo 88 del Código Tributario, -Ley N° 6006 y sus modificatorias.-

VIENE DE PÁGINA 3  
DECRETO Nº 429

### Deudas de Ejecución Fiscal: Cancelación de Honorarios y Gastos Causídicos

**ARTÍCULO 10.-** La cancelación de los honorarios devengados en ejecuciones fiscales se efectuará en iguales condiciones, tiempo y modo que la deuda principal. El monto contenido en la cuota destinado a la amortización de honorarios no puede ser inferior a un (1) jus.

Los gastos causídicos podrán ser incluidos en el Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago que se instrumentan en el presente Decreto.

### Rechazo de Solicitudes

**ARTÍCULO 11.-** FACÚLTASE a Lotería de la Provincia de Córdoba S. E. a rechazar dentro de los sesenta (60) días de su presentación las solicitudes de pago que no reúnan los requisitos y/o formalidades establecidas en el presente Decreto y/o que establezca dicha entidad, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14°. Verificado el rechazo, la totalidad de los pagos serán considerados a cuenta de las obligaciones impagas que pretendía incluir el plan, conforme lo establecido en el artículo 88 del Código Tributario -Ley Nº 6006 y sus modificatorias-.

### Nuevas Autorizaciones

**ARTÍCULO 12.-** Los responsables comprendidos en el Artículo 1° que hayan adherido al presente Régimen, podrán solicitar la autorización para organizar sorteos, rifas, tómbolas y otros juegos de azar, siempre que cumplan en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del Plan de Pagos acordado según el presente Decreto

**ARTÍCULO 13.-** Cuando de acuerdo con las circunstancias establecidas en el Artículo 7°, opere de pleno derecho la caducidad de los planes de facilidades de pago, se le revocará a los responsables la autorización oportunamente otorgada para la organización de Sorteos, Rifas, Tómbolas y otros Juegos de Azar, según el Artículo 12 del presente Decreto.

### Facultades de la Lotería de la Provincia de Córdoba S. E. y Secretaría de Ingresos Públicos

**ARTÍCULO 14.-** FACÚLTASE a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. para dictar las normas reglamentarias que consideren necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en este dispositivo, a cuyo fin tendrá un plazo perentorio de quince (15) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto para instrumentar las normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 15.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas a modificar las tasas previstas en el inciso e) del Artículo 5° del presente Decreto, en caso de ser requerido por la Autoridad de Aplicación.

### Vigencia

**ARTÍCULO 16.-** Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y el plazo de acogimiento al mismo estará vigente hasta ciento ochenta (180) días corridos posteriores a su reglamentación.

**ARTÍCULO 17.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 18.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Decretos Sintetizados

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 792 - 17/06/2009 -** *Desígnase al Notario Alberto Pesci (M.I. Nº 18.173.233 - Clase 1966), Matrícula Profesional Nº 2055, como Adscripto al Registro Notarial Nº 166, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.*

**DECRETO Nº 788 - 17/06/2009 -** *RECTIFÍCASE el artículo 1° del Decreto Nº 313 de fecha 16 de Marzo de 2009 y en consecuencia donde dice "... por la Dra. Felisa Josefina Piana M.I. 6.392.710, como Directora de Jurisdicción de Patrimonio Artístico y Arquitectónico ...", debe decir: "... por la Dra. Felisa Josefina Piana M.I. 5.392.710, como Directora de Jurisdicción de Patrimonio Cultural...".*

**DECRETO Nº 800 - 17/06/2009 -** *IMPÓNESE el nombre de "GIOVANNI BOSCO" al Instituto Provincial de Educación Media Nº 349 de Colonia Caroya, dependiente del Ministerio de Educación. s/ Expte. Nº 0110-115831/08.-*

**DECRETO Nº 814 - 17/06/2009 -** *RATIFÍCASE la Resolución Nº 1100/08, de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOHN KENNEDY" de Colonia Frontera Sur -Departamento San Justo- y el cambio de imputación del cargo de la docente Sonia Inés BONVEHI (M.I. Nº 17.259.480), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja. s/ Expte. Nº 0109-078752/2007.*

## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

**RESOLUCION Nº 232 "A" - 28/05/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO ARGUELLO LOURDES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente Nº 0007-076855/2009.-*

**RESOLUCION Nº 233 "A" - 28/05/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO EL REFUGIO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente Nº 0007-076837/2009.-*

**RESOLUCION Nº 234 "A" - 28/05/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PABLO MIRIZZI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente Nº 0007-076850/2009.-*

**RESOLUCION Nº 235 "A" - 28/05/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SAN NICOLAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente Nº 0007-076858/2009.-*

**RESOLUCION Nº 236 "A" - 28/05/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LOS SAUCES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente Nº 0007-076857/2009.-*

**RESOLUCION Nº 237 "A" - 28/05/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO EJERCITO ARGENTINO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/Expediente Nº 0007-076851/2009.-*

**RESOLUCION Nº 238 "A" - 28/05/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO UNION TRANVIARIOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente Nº 0007-076842/2009.-*

**RESOLUCION Nº 239 "A" - 28/05/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada*

*"CENTRO VECINAL DE BARRIO A.T.E.", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente Nº 0007-076844/2009.-*

**RESOLUCION Nº 240 "A" - 28/05/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PARQUE DEAN FUNES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente Nº 0007-076847/2009.-*

**RESOLUCION Nº 253 "A" - 01/06/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL VILLA LA DONOSA", con asiento en la Comuna del Villa del Prado, Provincia de Córdoba. s/ Expediente Nº 0007-076919/2009.-*

**RESOLUCION Nº 256 "A" - 05/06/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA CORINA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente Nº 0007-076849/2009.-*

**RESOLUCION Nº 257 "A" - 05/06/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO CUESTA COLORADA", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba. s/ Expediente Nº 0007-076650/2009.-*

**RESOLUCION Nº 258 "A" - 05/06/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO CERRO NORTE", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba. s/ Expediente Nº 0007-076649/2009.-*

**RESOLUCION Nº 259 "A" - 05/06/09 -** *OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO DUMESNIL", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba. s/ Expediente Nº 0007-076653/2009.-*

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

**RESOLUCION Nº 123 - 17/3/09 -** *Expediente Nº 0416-048050/06 - APLICAR al establecimiento "CURTIEMBRE ZANIN HNOS. S. De H.", de propiedad de los Sres. David F. Y Juan Carlos Zanin y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Fray Rodríguez Nº 684 de*

la localidad de Cruz Alta de esta Provincia, una multa de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.700,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- El Establecimiento Curtiembre Zanin Hnos. S. de H. Deberá abonar en concepto de gastos análisis de las muestras de efluentes extraídas y analizadas. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.- EMPLAZAR a la citada firma para que en el perentorio término de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de notificación, bajo apercibimiento de los Arts. 183, 187 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Dcto. 5589), presente un cronograma de tareas y obras a realizar en forma secuencial (por duplicado), para regularizar su situación con relación al tratamiento y disposición final de efluentes líquidos (Disminución de Sólidos Sedimentados en 10 minutos, Sólidos Sedimentables en 2 hs., Oxígeno Consumido, Sulfuros disueltos, Fósforos total, Sustancias solubles en éter sulfúrico y Bacterias Coniformes Totales), para adecuarlo a lo establecido en el Dcto. 415/99, asimismo deberán proponer e implementar un adecuado método de desinfección de los líquidos residuales a fin de garantizar su inocuidad. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA, que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

RESOLUCION Nº 124 - 19/03/09 - Expediente nº 0416/053344/08 - APROBAR el proyecto de la obra LIMPIEZA AZUD LAS PEÑAS, obrante a fs. 3/8, cuyo monto a aportar por la Provincia de Córdoba asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 21.207,40).- APROBAR el convenio suscripto entre esta SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS y la MUNICIPALIDAD DE LAS PEÑAS - DPTO. TOTORAL, de fecha 29 de octubre de 2008, obrante a fs. 11 de estas actuaciones, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 21.207,40), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en Afectación Preventiva nº 1384 (fs. 25) a: Programa 505/4 - Ppr 12 - Ppa 06 del P.V.-

#### SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 126 - 27/2/2009 - Expediente Nº 0048.31131/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Agrale, modelo del año 2008, chasis Nº 9BYC22Y1U9C004481, motor Nº D1A022247, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 897291, Dominio Nº HQJ 418, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2917.

RESOLUCION Nº 127 - 5/3/2009 - Expediente Nº 0048.31203/08 - AUTORIZAR a la señora Aurora

Genoveva VIGIL -D.N.I. Nº 11.322.074-C.U.I.T. Nº 27-11322074-6, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en López Cabrera 2951, Block 6, Casa 4, Bº San Carlos I, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en CORDOBA y bajo de denominación de "MARTINA G VIAJES". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Aurora Genoveva VIGIL, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis Nº 8AC6903411A546884, motor Nº 632.998-10-550482, de 15 asientos, Tacógrafo Ariel 714, Dominio Nº DNL 917, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1702.

RESOLUCION Nº 128 - 6/3/2009 - Expediente Nº 0048.31081/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Norma Karina LESCANO, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1994, chasis Nº 9BM688177RB010929, motor Nº 37177A, de 25 asientos, Tacógrafo VDO 768199, Dominio Nº SFD 320, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1621.

RESOLUCION Nº 129 - 6/3/2009 - Expediente Nº 0048.31416/09 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Nelson Osvaldo PIANAROLI, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis Nº 390.013-11-096052, motor Nº 22652, de 45 asientos, Tacógrafo Digitac 12471, Dominio Nº VFK 687, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1789.

RESOLUCION Nº 130 - 6/3/2009 - Expediente Nº 0048.31263/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Silvina Anahí ALBERT, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis Nº 8AC690341XA531523, motor Nº 63299910514928, de 13 asientos, Tacógrafo Digitac 17116, Dominio Nº CXL 657, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1042.

RESOLUCION Nº 131 - 9/3/2009 - Expediente Nº 0048.31188/08 - AUTORIZAR a la señora Sandra Nelly ONTIVERO -D.N.I. Nº 17.629.483-, C.U.I.T. Nº 27-17629483-9, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en Corro 472, PB, Departamento B, Bº Observatorio, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en CORDOBA y bajo de denominación de "JERICO". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Sandra Nelly ONTIVERO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis Nº 8AC690341YA541800, motor Nº 632.998-10-535212, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 11047, Dominio Nº DIM 927, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1139.

RESOLUCION Nº 132 - 9/3/2009 - Expediente Nº 0048.31246/08 - AUTORIZAR a la señora Adriana María RIGGERI -D.N.I. Nº 16.326.708-C.U.I.T. Nº 27-16326708-5, Ingresos Brutos Nº 212340502, con domicilio en Bv. Juzmán 169, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en LAS VARILLAS y bajo de denominación de "SERVI BUS". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Adriana María RIGGERI, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 8AC9046639E007695, motor Nº 61198170-089303, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 4569, Dominio Nº HNM 397, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1740.

RESOLUCION Nº 133 - 9/3/2009 - Expediente Nº 0048.31172/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa C.O.A.T.A. S.A., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Scania, modelo del año 1999, chasis Nº 9BSKT6X2BW3468708, motor Nº 3113380, de 50 asientos, Tacógrafo VDO 2849802, Dominio Nº CUN 628, adjudicándole la chapa MOP Nº R 628.

RESOLUCION Nº 134 - 9/3/2009 - Expediente Nº 0048.31404/09 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 14.10.2011 la incorporación al servicio que presta el señor Jorge Alejandro CORNEJO, de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1994, chasis Nº 9BM688177PB980790, motor Nº 37495010195890, de 29 asientos, Tacógrafo VDO 00657396, Dominio Nº TWD 692, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1722.

RESOLUCION Nº 135 - 10/3/2009 - Expediente Nº 0048.31330/09 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Enso Jesús Ignacio ASTORGA, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 8AC9046638A989625, motor Nº 611.981-70-078813, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 13334, Dominio Nº HDH 100, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1684.

RESOLUCION Nº 136 - 10/3/2009 - Expediente Nº 0048.31430/09 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Fernando ALDREY, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 8AC9036729E011212, motor Nº 611.981-70-090792, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 6642, Dominio Nº HQW 894, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1774.

RESOLUCION Nº 137 - 10/3/2009 - Expediente Nº 0048.31428/09 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Fernando ALDREY, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis Nº 8AC690331YA536196, motor Nº 63299910518828, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 6642, Dominio Nº CZN 173, chapa MOP Nº E 1510.

RESOLUCION Nº 138 - 10/3/2009 - Expediente Nº 0048.31105/08 - AUTORIZAR al señor Julián Ignacio GONZALEZ -D.N.I. Nº 25.170.468-, C.U.I.T. Nº 20-25170468-7, Ingresos Brutos Nº 904-008385-5 - Convenio Multilateral, con domicilio Av. Poeta Lugones 50 - 4º "D", Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en LEONES y bajo la denominación de "TURISMO GEMINIS" y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Julián Ignacio GONZALEZ, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1992, chasis Nº 364.299-11-003657, motor Nº 345.952-10-136972, de 50 asientos, Tacógrafo Kienzle 0624935, Dominio Nº TQL 571, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1899.

RESOLUCION Nº 140 - 12/3/2009 - Expediente Nº 0048.31426/09 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Gabriel Antonio GIRAMONTI, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 1993, chasis Nº 8A1TA13ZZNS003889, motor Nº 5657232, de 11 asientos, Tacógrafo Digitac Printer 1108, Dominio Nº TXC 965, chapa MOP Nº E 1227.

RESOLUCION Nº 141 - 12/3/2009 - Expediente Nº 0048.31366/09 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa MONTE MALVI BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1995, chasis Nº 9BM688177RB030952, motor Nº 37495010243708, de 29 asientos, Tacógrafo VDO 00667109, Dominio Nº AJL 526, chapa MOP Nº R 359.

RESOLUCION Nº 142 - 12/3/2009 - Expediente Nº 0048.31034/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Toyota, modelo del año 1998, chasis Nº HZB500105312, motor Nº 1HZ027288, de 22 asientos, Tacógrafo Digitac 4068, Dominio Nº CKP 694, chapa MOP Nº R 977.